





JUNTA DIRECTIVA DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 56 DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 FRACCIÓN IDE LA LEY DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARAESTATAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 8 FRACCIÓN I DE LA LEY DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 80 BIS DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que, el artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su primer y tercer párrafo dispone lo siguiente: "En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece...", así mismo, "Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley."

A su vez, el artículo 4° del citado ordenamiento, en su párrafo tercero establece el **derecho de toda persona a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad**; por su parte, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, señala en su artículo 3 el derecho que toda persona tiene a una alimentación suficiente, nutricionalmente adecuada, inocua y culturalmente aceptable para llevar una vida activa y saludable. A fin de evitar las enfermedades de origen alimentario, por lo que el Estado debe implementar las medidas que propicien la adquisición de buenos hábitos alimenticios entre la población, fomentar la producción y el consumo de alimentos con alto valor nutricional y apoyar en esta materia a los sectores más vulnerables de la población.

- 2. Que, el 02 (dos) de septiembre de 2004 (dos mil cuatro), a través de la publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, decretó la expedición de la Ley de Asistencia Social, la cual en su artículo 3, define la asistencia social como el conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva.
- 3. Que, la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas







marginadas.

Dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

- 4. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población.
- 5. Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 (veintiuno) de febrero del 2022 (dos mil veintidós) en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga", contiene como uno de sus ejes rectores el Eje Rector 1 denominado "Salud y Vida Digna", tiene como uno de sus objetivos la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.
- 6. Que, para el presente Programa, corresponderá al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, gestionar la suficiencia presupuestal correspondiente al presente Programa, a efecto de que se lleve a cabo la ejecución de los recursos públicos, conforme a la disponibilidad presupuestal y con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuenta, garantizando su correcta y adecuada ejecución, en el entendido de que no podrá realizarse gasto alguno que no se encuentre contemplado en el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro del ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro), y supeditado al techo presupuestal que para tal efecto se cuente.
- 7. Que, conforme al artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados. De igual manera, los ejecutores de gasto, al tener a su cargo fondos públicos, tienen la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones y normatividad específica de que se trate.
- 8. De conformidad con lo estipulado por los numerales 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de Recursos Públicos del Estado de Querétaro, refiere que los titulares de las Dependencias y Entidades, como ejecutores de gasto, conforme a lo dispuesto en la ley en cita, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y los demás ordenamientos aplicables, serán responsables del ejercicio presupuestal y del cumplimiento de las metas y objetivos previstos en sus respectivos programas, así como de cumplir con el destino y propósito de los fondos públicos que les sean transferidos o asignados; de igual manera dicha normativa







que regula y define las ayudas sociales como los recursos que los entes públicos otorgan a personas, instituciones y diversos sectores de la población, para propósitos sociales, en correlación con lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable. A su vez, dicha compilación normativa establece que las ayudas sociales podrán ser en especie, ya sea de manera directa o indirecta a los beneficiarios; las ayudas sociales serán autorizadas por los titulares de las Dependencias o Entidades, conforme al artículo 54 de dicha ley, y, en aquellos casos en que se establezcan reglas de operación para la aplicación de un programa que contemple el otorgamiento de ayudas sociales, los titulares de las dependencias o Entidades, deberán identificar la población objetivo, el propósito o destino principal, justificar el importe de las ayudas, la temporalidad de su otorgamiento, así como los mecanismos de distribución, operación y administración que permitan garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo.

- 9. Corresponde a la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, aprobar los planes y programas de actividades que desarrolla el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, de conformidad con los artículos 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 54 fracción II de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, el 76 y 80 Bis, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 8 fracción I de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- 10. Que, mediante la Primera Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, celebrada el 20 (veinte) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro) se aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Con base en lo expuesto y fundamentado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", ASÍ COMO SUS REGLAS DE OPERACIÓN.

Único. – Se aprueba y se autoriza el Programa denominado "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en estado de vulnerabilidad del Estado de Querétaro", así como sus Reglas de Operación, el cual tiene como objetivo brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, con despensas en forma gratuita para mejorar su condición social.

Presentación.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es consciente de que la demanda de los servicios de atención que brinda a la población vulnerable se ha incrementado sustancialmente, esto por el difícil contexto social y económico en que se han desenvuelto las familias en los últimos años, y que aunado a que se han detectado la necesidad de brindar a la población más vulnerable del Estado, apoyo con despensas lo que busca hacer más eficiente la cobertura asistencial, pero a su vez con mayor calidez y sentido humano.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada el 10 de diciembre de 1948 por la asamblea General de la ONU, señala en su artículo 25 que:







"Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez y otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad."

En el Artículo 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le impone al Estado la obligación de proveer alimentación a las personas, mismo que cita:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente de calidad. El Estado lo garantizará."

La Norma Oficial Mexicana NOM-014-SSA3-2013, habla de la Asistencia Alimentaria a grupos de riesgos, donde se establecen las características y especificaciones mínimas que deberían observar las instituciones públicas, sociales y privadas que otorguen Asistencia Social Alimentaria a grupos de riesgo. Cada institución responsable de la operación de un Programa de Asistencia Social Alimentaria, determinará la temporalidad con estricto apego a sus objetivos, recursos y situaciones específicas, que coloca a cada población beneficiaria como grupo de riesgo.

Por lo anterior, y toda vez que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, considera importante aportar a las personas sujetas de asistencia social un apoyo alimentario complementario, refiriéndose específicamente a una despensa con la que se beneficie el desarrollo de la familia, a efecto de elevar la calidad de vida de la población.

Marco Legal.

El Programa denominado", encuentra su sustento jurídico de elaboración, instrumentación, seguimiento, ejecución y evaluación en lo establecido a la Ley del Sistema de Asistencia Social del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que, es el Poder Ejecutivo del Estado quien proporcionará, en forma prioritaria, servicios de asistencia social encaminados al desarrollo integral de la familia, entendida ésta como la célula y base principal de la sociedad; proveer a sus miembros los elementos necesarios en las diferentes etapas y circunstancias de su desarrollo; y apoyar en su formación, subsistencia y desarrollo, a individuos con carencias esenciales no superables por ellos mismos. Así mismo, en correlación con su artículo 4, de igual manera le corresponde organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salud en materia de asistencia social, dentro de su jurisdicción territorial. De igual forma en el artículo 7 fracción X señala los servicios básicos de salud en materia de asistencia social, siendo uno de ellos la orientación nutricional y la alimentación complementaria a personas de escasos recursos y población de zonas marginadas.

Dicha ley dispone en sus artículos 10 y 12 que, la coordinación del sistema de asistencia social estará a cargo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro y a través de este Organismo, se realizarán diversas acciones respecto de la asistencia social en materia de salubridad general.

Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es la dependencia encargada de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el







fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población, de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Estructura del Programa.

El presente Programa tiene como objetivo brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, por medio de despensas de forma gratuita para mejorar su condición social

Para lo cual, se propone el Programa denominado "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO", mismo que conformará una de las políticas en materia de desarrollo humano de este gobierno estatal para el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

Misión,

Asistir de forma eficiente a los grupos y familias queretanas proporcionando apoyos en especie a sujetos de asistencia social y en estado de vulnerabilidad.

Visión.

Tener presencia del programa en los 18 municipios del Estado de Querétaro, logrando así que mediante la entrega de despensas puedan alcanzar su autonomía para salir adelante.

Objetivo.

Con el presente Programa se busca brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, por medio de despensas de forma gratuita para mejorar su condición social por medio del programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro".

PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO".

- Que, el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2021-2027, publicado el 21 de febrero del 2022 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "la Sombra de Arteaga" en su EJE 1 denominado SALUD Y VIDA DIGNA, tiene como objetivo la ampliación e incremento del acceso a los servicios de salud para la ciudadanía, y para cumplir con el mismo se plantean como el tercer reto que el Estado se encuentre en los primeros diez lugares en alimentación Nutritiva y de Calidad, para lo cual se considera una de las líneas estratégicas la implementación de programas de alimentación para niños, niñas, adolescentes y población vulnerable.
 - 2. Que, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro es un organismo público descentralizado, entre cuyas funciones destacan: las de promover el bienestar social, prestar servicios de asistencia social, apoyar el desarrollo de la familia y las localidades, así







como impulsar el sano crecimiento físico y mental de la niñez y el fortalecimiento de los valores a efecto de elevar la calidad de vida de la población de acuerdo con el artículo 2 de la Ley del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

3. Que de acuerdo a CONEVAL (2020) entre 2018 y 2020 para el estado de Querétaro, el porcentaje de la población estatal en situación de pobreza pasó de 26.4% a 31.3 % y en lo particular la población en situación de pobreza extrema aumentó de 1.7 % a 2.9 %, equivalente a 68,685 personas, aunado a lo anterior en el Plan Estatal de Desarrollo del estado, se advierte que la pandemia de SARS-CoV-2, impactó de manera negativa el bienestar de la población, ya que además de la crisis sanitaria, se registró una disminución del ingreso económico en los hogares y aumentó en los precios de los alimentos, entre otros efectos, y de acuerdo al estudio realizado por esta entidad, específicamente por la Dirección de Rehabilitación y Asistencia social, dado que el SEDIF a través del tiempo ha otorgado como parte de sus acciones la entrega de despensas principalmente en zonas urbanas y conurbadas a partir de solicitudes específicas; se hace necesario ampliar la entrega de las mismas para las personas en estado de vulnerabilidad en los 18 municipios y sus diferentes localidades a fin de apoyarlas de manera temporal, tal y como lo señala el artículo 76 de la Ley de manejo de los recursos públicos del Estado de Querétaro.

1. Definiciones.

Para los efectos del Programa y sus Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. Asistencia Social: Conjunto de acciones del gobierno y la sociedad, dirigidas a incrementar las capacidades físicas, mentales y sociales tendientes a la atención de los individuos, familias o grupos de población vulnerables o en situación de riesgo, por su condición de desventaja, abandono o desprotección física, mental, jurídica o social y que no cuentan con las condiciones necesarias para valerse por sí mismas, ejercer sus derechos y procurar su incorporación al seno familiar, laboral y social.
- **II. Apoyo o despensa:** Ayuda social consistente en conjunto de 4 o más alimentos básicos agregados a la dieta individual, familiar y colectiva, cuyo consumo se asocia a la disminución de deficiencias y riesgo a desarrollar enfermedades relacionadas con la alimentación.
- **III. Beneficiario:** La población que cumpla con los criterios y requisitos de elegibilidad previstos en el presente programa y sus reglas de operación del programa "Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del estado de Querétaro".
- IV. CURP: Clave Única de Registro de Población.
- V. CONEVAL: El Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Estudio Socioeconómico: Documento que permite conocer el entorno social y económico de una persona, se trata de una investigación que tiene como objetivo dilucidar los aspectos propios de un individuo.
- VII. Extrema urgencia: De acuerdo a la OMS (Organización Mundial de la Salud) una urgencia hace referente a una aparición fortuita, en cualquier lugar o actividad, de un problema de causa diversa y gravedad variable que genera la conciencia de una necesidad inminente de atención por parte del sujeto que lo sufre o de su familia.







- **VIII. Encuestador**: Personal del SEDIF o SMDIF que se encarga de realizar el estudio socioeconómico por medio de entrevista formal e informal.
 - **IX. Fenómeno Natural:** Evento de cambio que ocurre en la naturaleza, en cuyo origen el ser humano tiene poco o nada que ver. Esto puede abarcar desde un evento recurrente y cotidiano, hasta uno fortuito, sorprendente o catastrófico.
 - **X. Firma:** Trazo manuscrito que representa el nombre, apellido o título que escribe unas personas de su propia mano, con fines de identificación, jurídicas, bancarias, representativas y diplomáticas.
 - **XI. Familia Primigenia:** Aquella familia conformada por padre, madre e hijos, a la cual se da prioridad a razón de sus necesidades y vulnerabilidad dentro de una familia extensa.
- **XII. Familia Extensa:** Aquella constituida por los progenitores, los hijos, los parientes por consanguinidad tanto en línea recta como colateral.
- XIII. INAPAM: Instituto Nacional de Personas Adultas Mayores.
- XIV. IFE: Instituto Federal Electoral.
- XV. INE: Instituto Nacional Electoral.
- **XVI. Nivel socioeconómico (NSE):** Es la clasificación de los hogares en base a la medida de satisfacción de las necesidades más importantes del hogar considerando la parte económica y social.
- **XVII.** Padrón de beneficiarios: Registro que contiene la relación de los beneficiarios de un programa.
- **XVIII. Población objetivo:** Grupo de personas que el programa tiene planeado atender, sujetas de asistencia social y que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de operación del programa "despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del estado de Querétaro".
- **XIX. Programa:** Al presente Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro".
- **XX. Reglas de Operación:** A las Reglas de Operación del Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro".
- **XXI. SEDIF:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- **XXII. SMDIF:** Los Sistemas para el Desarrollo Integral de la Familia de cada uno de los municipios del Estado.
- **XXIII. Sujeto de asistencia social:** Los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar.







XXIV. Vulnerabilidad: Denota carencia o ausencia de elementos esenciales para la subsistencia y el desarrollo personal, e insuficiencia de las herramientas necesarias para abandonar situaciones en desventaja, estructurales o coyunturales.

3. Autoridades competentes y/o responsables con base a su competencia.

Son autoridades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, competentes en la ejecución del presente Programa:

- **3.1 Instancia Ejecutora**: La Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, será la instancia facultada para operar la ejecución del Programa
- **3.2 Instancia Responsable** El SEDIF, será la instancia encargada de coordinar y supervisar el presente Programa.
- **3.3 Instancia Auxiliadora:** Los SMDIF serán la instancia encargada de coordinar, supervisar el presente Programa.
- **3.4 Instancia Normativa:** La Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, será la encargada de la interpretación de los casos no previstos.

4. Lineamientos para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Programa.

- **4.1.** La instrumentación del Programa estará a cargo de las autoridades mencionadas en el punto que antecede.
- **4.2.** La supervisión y evaluación del desarrollo de las actividades del Programa será responsabilidad del Órgano Interno de Control del SEDIF, o en su caso, de la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en términos de las disposiciones normativas aplicables.

5. Coordinación Institucional.

La autoridad responsable de la ejecución del Programa implementará los mecanismos y medidas necesarias para potenciar el impacto y ejercicio de los recursos, así como fortalecer la cobertura de las acciones, a través de la colaboración institucional con las diversas autoridades del ámbito Federal, Estatal y Municipal que por materia les competa, misma que se efectuará en el marco del presente Programa, de las Reglas de Operación y de la normatividad aplicable.

6. Interpretación de las disposiciones del Programa.

La interpretación para efectos administrativos de las disposiciones del presente Programa, estará a cargo de las autoridades citadas como responsables.

Para efecto de la implementación del presente Programa, se deberán expedir las Reglas de Operación, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

7. Vigencia del Programa.

El Programa estará vigente al día siguiente de la fecha de publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024







(dos mil veinticuatro), siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal para la continuidad del programa.

8. Suficiencia presupuestal.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deben guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente Programa cuenta con la suficiencia presupuestal para su ejecución en el ejercicio fiscal 2024, lo que se acredita con el oficio número DA/0057/2024, de fecha 06 (seis) de febrero de 2024 (dos mil veinticuatro), suscrito por el Director Administrativo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, por lo que los alcances del mismo, serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal autorizada, así como conforme a la disponibilidad con que se cuente.

9. Método de pago o entrega del beneficio otorgado:

La entrega de los distintos beneficios que serán otorgados, respectivamente, se realizará de la siguiente manera:

- a) Las entregas de despensa se realizan en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Coordinación de Asistencia Social, adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF, ubicada en Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.
- b) En caso de que el solicitante no acuda a recibir su despensa el apoyo no será acumulable, es decir no podrá entregarse junto con el apoyo del bimestre posterior.
- c) La entrega de la despensa es de manera bimestral y podrá abarcar desde de uno hasta cuatro apoyos en el presente ejercicio fiscal, esto dependerá del mes en que acudan a solicitarlo ya que no se tienen fechas específicas de solicitud; por lo que las solicitudes se aceptarán de acuerdo al presupuesto asignado así como a la vigencia del Programa el cual estará vigente al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal para la continuidad del programa.

9.1 Apoyo en especie.

El apoyo se entregará de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, de una hasta cuatro exhibiciones en el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).

- Existirán dos tipos de apoyos y se determinará de acuerdo con el resultado del Estudio Socioeconómico, así como de los criterios de elegibilidad:
 - a) <u>Despensa chica</u>: Para los sujetos de asistencia social que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por "la instancia ejecutora" o en coordinación con los SMDIF., de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: D+ (medio bajo), D (bajo) así como E (más bajo).
 - **b)** <u>Despensa grande:</u> Para los sujetos de asistencia social y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario, y que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por "la instancia ejecutora" o en coordinación con los SMDIF., de







acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: **D** (bajo) o **E** (más bajo).

Teniendo siempre en cuenta los criterios de elegibilidad ya mencionados en el presente programa y sus reglas de operación.

Cuando en una familia extensa, haya más de una persona sujeta de asistencia social, se entregará solamente una despensa, dando prioridad a la familia primigenia.

9.2 Requisitos:

- a) Solicitud del ciudadano que proporciona el SEDIF.
- **b)** Copia fotostática de Identificación Oficial vigente con fotografía del solicitante, que será cualquiera de las siguientes:
 - Credencial de elector vigente expedida por Instituto Nacional Electoral;
 - Pasaporte vigente;
 - Cédula profesional;
 - Cartilla del Servicio Militar Nacional;
 - Credencial expedida por el INAPAM.
 - Constancia de residencia o constancia de domicilio expedida por autoridad municipal.

En caso de que la Identificación Oficial vigente con fotografía, no cuente con un domicilio ubicado en alguno de los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro, se deberá presentar: Comprobante de domicilio no mayor a 03 (tres) meses de antigüedad y este podrá ser; recibo de agua, luz, predial, certificado ejidal.

- c) Copia fotostática de la Constancia de la CURP.
- d) Deberá contestar y firmar el Estudio Socioeconómico el cual será aplicado una ocasión por la Instancia Ejecutora o en coordinación con los SMDIF, mismo que determinará si el solicitante es una persona sujeta de asistencia social de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: D+ (medio bajo), D (bajo) o E (más bajo).
 - Deberá leer y firmar un aviso de privacidad, el cual será brindado por SEDIF.
 - Deberá firmar un recibo a contra entrega de la despensa, este formato será aplicado de una hasta cuatro ocasiones, dependiendo del número de apoyos que sean otorgados en el presente ejercicio fiscal.
 - Cuando los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma en el Estudio Socioeconómico o en la entrega de la despensa en el domicilio, podrá firmar un familiar con la finalidad de que reciba el apoyo en su nombre y éste a su vez deberá presentar copia de su identificación oficial vigente con fotografía y copia de CURP además de firmar el formato de recibo.







9.3 Entrega del apoyo o despensa:

Se tienen dos formas de entrega, denominadas entrega en coordinación con los SMDIF bajo suscripción de convenio de colaboración y entrega por la Instancia ejecutora; las cuales se realizarán en dos fases, comprendidas como la inicial, que se entenderá cuando se da por vez primera la solicitud, y la fase segunda la cual da pie a las entregas subsecuentes. Es importante mencionar que la instancia ejecutora hace una previa planificación para determinar la posible cantidad de despensas entregadas por municipio, de acuerdo al presupuesto que sea asignado.

A) Entrega en coordinación con los SMDIF

- Fase inicial:
- **a.** Tanto el SMDIF como el SEDIF reciben las solicitudes del ciudadano teniendo en cuenta el número designado de despensas de acuerdo a la planificación basada en presupuesto asignado.
- **b.** Solicita al ciudadano los Requisitos marcados en el presente programa y sus reglas de Operación.
- c. Realiza Estudio Socioeconómico.
- d. Corrobora que de acuerdo a los criterios de elegibilidad que pueda ser beneficiado el ciudadano
- e. Recaba firma del aviso de privacidad.
- f. Integra los expedientes de acuerdo a sus solicitudes y las envía a la instancia ejecutora para su revisión y autorización.
- **g.** En caso de no estar correctos los expedientes, la instancia ejecutora notifica vía correo electrónico y los regresa al SMDIF para la corrección de las observaciones y ya solventados se vuelven a enviar a la instancia ejecutora
- h. En caso de no existir correcciones, la instancia ejecutora notifica mediante correo electrónico a SMDIF la autorización de los expedientes para entrega del apoyo e integración en el Padrón de beneficiarios
- i. Una vez autorizado, el SMDIF trazan la ruta para entrega de apoyos a los domicilios y la envía a instancia ejecutora para revisión, autorización y posteriormente entrega.
- j. Habiendo revisado y autorizado las rutas la instancia ejecutora notifica vía correo electrónico al departamento denominado Planta de almacenamiento del SEDIF el número de despensas que entregará al SMDIF.
- **k.** El SMDIF Acude a la Planta de Almacenamiento del SEDIF por las despensas previamente autorizadas
- I. El SMDIF entrega las despensas en los domicilios de acuerdo a las rutas que organizó y autorizo la instancia ejecutora.
- m. El SMDIF recaba firma en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- n. Envía los formatos de Recibo al SEDIF para su integración al expediente.
- o. Cuando los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma en el Estudio Socioeconómico o en la entrega a domicilio no estén en su casa, podrá firmar un familiar con la finalidad de que reciba el apoyo en su nombre y éste a su vez deberá presentar su identificación oficial vigente con fotografía y CURP, y firmará el formato de recibo
- Fase segunda:

Una vez transcurrida la primera entrega y de acuerdo a la calendarización realizada por la "Instancia ejecutora", El SMDIF con base a sus rutas previamente elaboradas y autorizadas realizará:







- 1. Entrega de las despensas en los domicilios de acuerdo a las rutas que organizó.
- 2. Recaba firma y/o huella dactilar en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- 3. Envía los formatos de Recibo a la Instancia ejecutora para su debida integración al expediente y su actualización en el Padrón de beneficiarios.

B) Entrega por la Instancia ejecutora:

- Fase inicial:
- 1. El SEDIF recibe las solicitudes del ciudadano de manera presencial en las instalaciones de la Instancia ejecutora ubicadas en Calle Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. siempre teniendo en cuenta el número designado de despensas de acuerdo a la planificación basada en el presupuesto asignado.
- 2. Solicita al ciudadano los Requisitos marcados en el presente programa y las reglas de Operación.
- 3. Realiza Estudio Socioeconómico.
- 4. Corrobora que de acuerdo a los criterios de elegibilidad que pueda ser beneficiado el ciudadano.
- **5.** Recaba firma del aviso de privacidad.
- 6. Integra el expediente para conformar el Padrón de beneficiarios.
- **7.** Entrega las despensas en los domicilios de las personas solicitantes, así como en las instalaciones de la instancia ejecutora ubicadas en Pasteur sur 6 A, centro, Querétaro.
- 8. Recaba firma en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- 9. Integra el formato de Recibo a su respectivo expediente.
- 10. Cuando los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma en el Estudio Socioeconómico o en la entrega a domicilio no estén en su casa, podrá firmar un familiar con la finalidad de que reciba el apoyo en su nombre y éste a su vez deberá presentar su identificación oficial vigente con fotografía y CURP, y firmará el formato de recibo
- 11. Cuando las solicitudes sean de manera presencial en las instalaciones de la instancia ejecutora ubicadas en Calle Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. con un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:30 a 15:30 horas; el tiempo de respuestas a estas solicitudes será de hasta 5 días hábiles, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, así como la existencia en el departamento de planta de almacenamiento del SEDIF del apoyo de acuerdo a la calendarización de entrega de la Instancia ejecutora.
- Fase segunda:
- 1. Entrega las despensas en los domicilios de acuerdo a calendarización.
- 2. Recaba firma en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- 3. Integra el formato de Recibo a su respectivo expediente.
- 4. Actualiza el padrón de beneficiarios.

C) Entrega del beneficio.

a) En caso de que el solicitante no acuda a recibir su despensa el apoyo no será acumulable, es decir no podrá entregarse junto con el apoyo del bimestre posterior.







- b) La entrega de la despensa es de manera bimestral y podrá abarcar desde de uno hasta cuatro apoyos en el ejercicio fiscal, esto dependerá del mes en que acudan a solicitarlo ya que no se tienen fechas específicas de solicitud; por lo que las solicitudes se aceptarán de acuerdo al presupuesto asignado así como a la vigencia del programa el cual estará vigente al dia siguiente de la fecha de publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal para la continuidad del programa.
- c) Las entregas de despensa se realizan en el domicilio del beneficiario por el SMDIF y/o por la instancia ejecutoria y/o en las oficinas de la Coordinación de Asistencia Social (instancia ejecutora) adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF, ubicada en Calle Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

9.4. Entrega del Apoyo durante el Periodo de Veda Electoral 2024.

Durante el periodo de veda electoral, conforme al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el presente Programa queda sujeto a restricciones específicas, su ejecución conforme a la veda electoral, respetando los periodos establecidos en las leyes y normativa vigente correspondientes.

En ese tenor, la Instancia Ejecutora cuidará y vigilará que no se realicen acciones que estén prohibidas, salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Electoral del Estado de Querétaro y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral, calendarizando en su caso, las fechas y plazos de entregas de los apoyos correspondientes, observando lo consagrado en las compilaciones normativas antes referidas.

De conformidad con la Ley Electoral del Estado de Querétaro, y en caso de que el Programa tenga como finalidad el combate a la pobreza y el desarrollo social, cuando el apoyo no esté encaminado a la subsistencia y su naturaleza lo permita, se deberá entregar de manera anticipada, previo al inicio de la etapa de campaña electoral de los procesos electorales federal y local 2023-2024, pudiendo reanudar estas actividades hasta el día posterior al que se celebren las elecciones. Por lo anterior, corresponderá a la Instancia Normativa emitir el acuerdo, criterios internos o lineamientos correspondientes que establezcan dicha situación.

En el transcurso del periodo de campañas electorales, la entrega de las ayudas sociales del presente Programa no se podrá llevar a cabo mediante actos masivos, entendiéndose por estos, aquellos a los que puede acudir, sin restricción, cualquier número de personas o beneficiarios, ni en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales.

10. Consideraciones generales de la operación del Programa

- 10.1 Los solicitantes deberán cumplir los requisitos de elegibilidad del mismo.
- 10.2 En caso de que el solicitante del apoyo no cuente con alguno de los documentos antes señalados en el apartado de requisitos, la autoridad responsable del Programa determinará el documento idóneo con el que acredite su interés legal para poder gozar del beneficio del Programa.
- 10.3 En caso de detectar alguna irregularidad o falsedad en los datos de la información proporcionada por el solicitante y/o beneficiario a la autoridad ejecutora en los documentos requeridos, así como en el







uso del apoyo entregado, se dará parte a las autoridades competentes por la posible conducta desplegada y la persona no será sujeta del beneficio del Programa.

- 10.4 La instancia ejecutora deberá integrar un Expediente Único por cada persona solicitante.
- 10.5 La instancia ejecutora, podrá requerirle al solicitante la documentación adicional que se considere necesaria para instrumentar el otorgamiento del apoyo solicitado.
- 10.6 El solicitante no podrá ser beneficiario de cualquier otro tipo de apoyo de gobierno estatal igual o similar a los previstos en le presentes Programa.
- 10.7 Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa. La instancia ejecutora, con el objeto de asegurar una aplicación eficaz, eficiente, equitativa y transparente de los recursos públicos, llevará el registro del padrón y el control de los beneficiarios del presente Programa y de los recursos que se otorguen para el cumplimiento de los objetivos del mismo.
- 10.8 La instancia ejecutora, a solicitud de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

11. Normativa y Coordinación para la Ejecución del Programa.

Para la debida ejecución del Programa, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, de conformidad con los ordenamientos legales aplicables, coordinará la participación de otras dependencias y entidades de la administración pública estatal, federal o municipal, así como la de otros entes públicos o privados, para lo que podrá realizar, entre otras, las siguientes acciones:

- a) Determinar y expedir las reglas, estrategias, criterios normativos y lineamientos específicos que se requieran para operar el Programa;
- b) Establecer medios administrativos de control y seguimiento del gasto y ejercicio de los recursos públicos asignados al Programa, que permitan la total transparencia y eficiencia en la aplicación de los mismos, así como la evaluación de los resultados; y,
- c) Ejercer las demás atribuciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

12. Padrón de Beneficiarios.

El Padrón se integra con la información proporcionada por las personas beneficiarias y estará a cargo del SEDIF, a través de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información.

De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, el Padrón se integrará con la información proporcionada por las personas Beneficiarias y estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, quien integrará, resguardará y actualizará la información que se integre al padrón de beneficiarios, vigilando siempre se







dé cumplimiento a los principios de confidencialidad y reserva de información

13. Registro de Solicitantes.

La Instancia ejecutora, con base en las solicitudes de las personas interesadas, conformará el registro de solicitantes susceptibles de recibir la ayuda social del Programa.

14. Publicidad y Difusión del Programa.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal o toponímico municipal e incluir la siguiente leyenda:

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social"

De igual forma, atendiendo a lo que dispone el artículo 81 TER de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, así como los informes anuales de labores o de gestión que dichos sujetos realicen, estarán a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Durante las acciones de difusión que se efectúen con motivo del presente Programa, la instancia responsable cuidará que durante el periodo de veda electoral 2024, no se realicen acciones que estén prohibidas salvaguardando lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones que resulten aplicables a la materia electoral.

15. Enfoque de Derechos Humanos y Perspectiva de Género.

La instancia Ejecutora y responsable del Programa, con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones de éste, deberá:

- I. Implementar mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y asegurar que el acceso a la ayuda social y servicios se dé sin discriminación alguna.
- **II.** Promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del Programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona.
- **III.** Brindar en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.
- IV. Hacer valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades, velando en todo momento por el interés superior de la niñez.
- V. Incorporar el enfoque de perspectiva de género, a fin de garantizar el acceso de las mujeres a sus beneficios en igualdad de condiciones; privilegiando, en su caso, la inclusión de







medidas especiales de carácter temporal (acciones afirmativas), para solucionar las necesidades inmediatas de las mujeres que estén dentro de la población objetivo.

16. Protección de Datos Personales.

En la operación del Programa se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en materia de transparencia, observando las disposiciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y demás normatividad aplicable.

Los informes sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de recursos públicos utilizados en el presente programa podrán ser consultados en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx o directamente ante la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur número 6-A, Centro Histórico, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., C.P. 76000, en un horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 hrs.

Los datos personales recabados dentro del presente Programa Institucional, serán tratados, de acuerdo con lo establecido por los artículos 1, 7 y 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 1, 7, 16, 59 y 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, en relación con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro.

17. Aviso de Privacidad.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, es el organismo responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen derivado del trámite de registro de solicitudes y de integración del Padrón de Beneficiarios para el presente Programa.

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los requisitos de elegibilidad para ser beneficiario de este Programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Subsecretaría de Gobierno y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres niveles de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón Único de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables, conforme al aviso de privacidad integral correspondiente, mismo que puede ser consultado en la página oficial: http://www.queretaro.gob.mx/dif/.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente en la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, ubicado en Calle Luis Pasteur Sur, No. 6-A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Querétaro, C.P. 76000, , o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx







Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 párrafo quinto, 3 fracción II, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 1 quinto párrafo, 3 fracción II, 20 y 21 de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro.

18. Acciones de Blindaje

Con estas acciones se fomenta la cultura de la transparencia, la legalidad y la rendición de cuentas, se refrenda el compromiso de respetar el principio de imparcialidad y se busca prevenir e inhibir las conductas contrarias a la normatividad que regula la actuación en el servicio público, haciendo énfasis en la aplicación de los principios de legalidad, honradez, integridad, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

Queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, así como en la Ciudad de México, con la finalidad de inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato, tal y como lo establece el artículo 449 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación a los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral.

19. Acciones de Blindaje Electoral por Correspondencia al Proceso Electoral y Protección de voto.

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, deberá de suspenderse la difusión en medios de comunicación de toda propaganda gubernamental de cualquier orden de gobierno; así mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 449 inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los Lineamientos que determine el Instituto Nacional Electoral, queda prohibida la utilización de este Programa y sus recursos, en el ámbito federal, estatal, municipal, con la finalidad de inducir o coaccionar a las Ciudadanas y Ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o persona candidata.

Durante la vigencia y operación de los recursos de este programa se deberán observar y mantener las medidas en materia de blindaje electoral aplicables para el Estado de Querétaro, en el periodo que señalen las autoridades electorales de acuerdo con el artículo 92 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

20. Quejas, Denuncias y Solicitudes de Información

Los beneficiarios del presente Programa podrán manifestar sus sugerencias respecto al otorgamiento del servicio mediante escrito libre, describiendo la sugerencia, precisando los requerimientos específicos y dirigiéndolo en primera instancia a la Dirección de Desarrollo Comunitario del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Las Quejas y Denuncias deberán manifestarse ante la Titular de Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control del SEDIF a través de las siguientes vías:

- a) Vía telefónica (Querétaro y Área Metropolitana) 4422290713 Ext. 111;
- b) Portal electrónico en la página del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro: difestatal@queretaro.gob.mx, así como página de la Secretaría







de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://www2.queretaro.gob.mx/contraloria/.

- c) Atención personalizada en el domicilio del Órgano Interno de Control, ubicado en:
 - Circuito Estadio S/N, Colonia Centro Sur Santiago de Querétaro, Qro.
 - En horario de lunes a viernes de 08:00 a 16:00 horas.
 - Correo Electrónico mbasaldual@gueretaro.gob.mx.

21. Mecanismos de Monitoreo y Evaluación

La Instancia ejecutora será el área responsable de la supervisión directa de las acciones y de verificar que en su ejecución se cumpla la normatividad aplicable. Asimismo, será responsable de dar el seguimiento al avance y entrega de las acciones de la misma forma elaborará un informe mensual y un informe final sobre la aplicación de los beneficios materia del presente Programa, el cual deberá reportarse al superior jerárquico inmediato.

22. De los Indicadores de Desempeño y Evaluación

La instancia ejecutora del Programa deberá informar a la Unidad Estatal del Sistema de Evaluación del Desempeño, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dentro de los primeros 30 días naturales posteriores a la publicación del mismo, sobre el contenido, ejecución y el catálogo de indicadores de desempeño específicos que brindarán seguimiento al cumplimiento de objetivos y metas del Programa en los formatos y criterios establecidos, así como, sobre la vinculación al Programa Presupuestario Estatal correspondiente.

Finalmente, la instancia ejecutora deberá remitir la información que, de conformidad con la naturaleza del presente instrumento, le sea requerida por parte de dicha Unidad, con la finalidad de que ésta última cuente con los elementos necesarios para brindar la asesoría técnica que coadyuve al diseño de indicadores para lograr así, la valoración objetiva del desempeño de las políticas públicas que deriven de la planeación estatal, a través del seguimiento, verificación y evaluación del grado cumplimiento de sus objetivos y metas.

23. Restricciones:

- I. Cuando el solicitante no sea Sujeto de Asistencia Social según el resultado del estudio socioeconómico a fin de cubrir con el objetivo del presente programa.
- II. Los servidores públicos que laboren en el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y sus Entidades Paraestatales, así como las personas con las que tengan un parentesco por consanguinidad y/o afinidad hasta el cuarto grado, no podrán ser beneficiarios del presente Programa; y
- III. No podrán ser beneficiarios del presente Programa, los solicitantes que hayan sido beneficiarios de otros programas estatales por el mismo concepto que el solicitado en el presente Programa, bajo la modalidad de Subprograma de que se trate, que implique la duplicidad de apoyos y/o ayudas sociales conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

24. Supervisión.







Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta ejecución del recurso y uso de la ayuda social, la Instancia Ejecutora podrá realizar visitas de verificación, supervisión e inspección; así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

25. Comprobación del Recurso.

La Instancia Ejecutora deberá llevar a cabo los mecanismos de control y evaluación que estime pertinentes a fin de verificar la comprobación del recurso en el presente Programa.

26. Cierre de ejercicio.

La Instancia Ejecutora Integrará los expedientes originales para el cierre de ejercicio de los recursos ejercidos con motivo de la implementación del presente Programa; los recursos que al cierre del ejercicio no sean devengados o no se destinen a los fines autorizados, deberán reintegrarse, por lo que el ejecutor responsable y/o instancia responsable del Programa, deberá realizar las gestiones correspondientes ante las dependencias competentes el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro para llevar a cabo el mismo.

27. Control y auditoria.

El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, a través de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social será el área responsable de las acciones correspondientes al control del Programa.

El Programa podrá ser auditado por los organismos fiscalizadores competentes, tales como la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el Órgano Interno de Control del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, entre otros; para lo que el personal asignado para atenderlas proporcionará las facilidades para llevar a cabo los trabajos correspondientes y la documentación, así como considerar como acciones de mejora, las observaciones y recomendaciones realizadas al Programa.

28. Contraloría Social.

La Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en coordinación con la Instancia Normativa y/o Ejecutora podrá determinar los casos en los cuales por la naturaleza del programa, obra o acción del que se trate, llevará a cabo las actividades de contraloría social sin que sea necesario integrar Comités, entregando el material informativo al beneficiario para que conozca de qué manera puede verificar y vigilar la correcta aplicación del Recurso Público.

Se pone a disposición del beneficiario los siguientes datos de contacto:

- 1. 800 TE SIRVE 800 83 747 83
- 2. <u>contralorsocial@queretaro.gob.mx</u>

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO"

1. Objetivo.







El Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro", tiene como objetivo brindar atención a personas con necesidades de asistencia social y en extrema urgencia, con despensas en forma gratuita para mejorar su condición social

2. De la Población Objetivo.

Las personas sujetas de Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad, alcanzando un total de hasta aproximadamente 5,500 (cinco mil quinientos) beneficiarios, siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal autorizada para tal efecto.

3. Modalidades.

Apoyo en especie:

- **a)** El apoyo se entregará de forma bimestral dependiendo de la fecha en la que el beneficiario lo solicite, entregándose hasta **cuatro** exhibiciones en el ejercicio fiscal 2024 (dos mil veinticuatro).
- b) Se deberán cumplir con los requisitos mencionados en las presentes reglas de operación del programa "Despensas para personas sujetas a asistencia social o en estado de vulnerabilidad del estado de Querétaro"
- c) Existirán dos tipos de apoyos y se determinará de acuerdo con el resultado del Estudio Socioeconómico:
 - 1. <u>Despensa chica</u>: Para los sujetos de asistencia social que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora o en coordinación con los SMDIF., de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: **D+ (medio bajo)**, **D (bajo) así como E (más bajo)**.
 - 2. <u>Despensa grande:</u> Para los sujetos de asistencia social y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario, y que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por la Instancia Ejecutora" o en coordinación con los SMDIF., de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: E (más bajo).

Teniendo siempre en cuenta los criterios de elegibilidad y requisitos del programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro", ya mencionados en las presentes reglas de operación

Cuando en una familia extensa, haya más de una persona sujeta de asistencia social, se entregará solamente una despensa, dando prioridad a la familia primigenia.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 80 y 80 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

- 4. Instancias competentes y/o responsables en la ejecución del Programa.
- **4.1 Instancia Ejecutora:** La Coordinación de Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.







- **4.2 Instancia Responsable:** El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.
- **4.3 Instancia Auxiliadora:** Los SMDIF del Estado de Querétaro.
- **4.4 Instancia Normativa:** La Instancia Normativa del presente Programa será la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

5. Cobertura del Programa.

El Programa tendrá cobertura en los 18 (dieciocho) Municipios del Estado de Querétaro que cumplan con las condiciones de población sujeta de asistencia social o en extrema urgencia y los requisitos marcados en las reglas de operación del presente Programa.

6. Criterios de elegibilidad.

El SEDIF, a través de la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social, determinará a las personas a quienes se les entregarán los apoyos a través del presente programa, con base en los siguientes criterios:

- a) Las personas sujetas de asistencia social que en el tabulador del Estudio Socioeconómico aplicado por "La Instancia ejecutora" o en coordinación con los SMDIF., de acuerdo a la sumatoria de puntos estén en la clasificación de nivel socioeconómico: D+ (medio bajo), D (bajo) así como E (más bajo).
- b) Las personas que han sido afectadas por la ocurrencia de fenómenos naturales y/o antropogénicos, y que por sus condiciones de vulnerabilidad requieran de apoyo alimentario.
- c) Cuando dentro de una familia extensa más de uno de sus integrantes sea sujeto de asistencia social, se dará prioridad a la familia primigenia.
- d) No ser beneficiario de programas alimentarios otorgados por SNDIF o SMDIF.

6.1 Mecánica de Operación y Entrega de Apoyos.

6.1.1 Mecánica de Operación.

El SEDIF tiene dos formas de entrega, la primera denominada entrega en coordinación mediante la instancia ejecutora con los SMDIF bajo suscripción de convenio de colaboración, así como la entrega por la Instancia ejecutora; las cuales se realizarán en dos fases, comprendidas como la inicial, que se entenderá cuando se da por vez primera la solicitud, y la fase segunda la cual da pie a las entregas subsecuentes.

Es importante mencionar que la instancia ejecutora hace una previa planificación para determinar la posible cantidad de despensas entregadas por municipio, de acuerdo al presupuesto que sea asignado.

6.1.2 Entrega en coordinación con los SMDIF -INSTANCIA AUXILIADORA

Fase inicial:







- a. Tanto el SMDIF como el SEDIF reciben las solicitudes del ciudadano teniendo en cuenta el número designado de despensas de acuerdo a la planificación basada en presupuesto asignado.
- Solicita al ciudadano los Requisitos marcados en el presente programa y sus reglas de Operación.
- c. Realiza Estudio Socioeconómico.
- d. Corrobora que de acuerdo a los criterios de elegibilidad que pueda ser beneficiado el ciudadano
- e. Recaba firma del aviso de privacidad.
- f. Integra los expedientes de acuerdo a sus solicitudes y las envía a la instancia ejecutora para su revisión y autorización.
- g. En caso de no estar correctos los expedientes, la instancia ejecutora notifica vía correo electrónico y los regresa al SMDIF para la corrección de las observaciones y ya solventados se vuelven a enviar a la instancia ejecutora.
- h. En caso de no existir correcciones, la instancia ejecutora notifica mediante correo electrónico a SMDIF la autorización de los expedientes para entrega del apoyo e integración en el Padrón de beneficiarios.
- i. Una vez autorizado, el SMDIF trazan la ruta para entrega de apoyos a los domicilios y la envía a instancia ejecutora para revisión, autorización y posteriormente entrega.
- j. Habiendo revisado y autorizado las rutas la instancia ejecutora notifica vía correo electrónico al departamento denominado Planta de almacenamiento del SEDIF el número de despensas que entregará al SMDIF.
- k. El SMDIF Acude a la Planta de Almacenamiento del SEDIF por las despensas previamente autorizadas.
- El SMDIF entrega las despensas en los domicilios de acuerdo a las rutas que organizó y autorizo la instancia ejecutora.
- m. El SMDIF recaba firma en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- n. Envía los formatos de Recibo al SEDIF para su integración al expediente.
- o. Cuando los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma en el Estudio Socioeconómico o en la entrega a domicilio no estén en su casa, podrá firmar un familiar con la finalidad de que reciba el apoyo en su nombre y éste a su vez deberá presentar su identificación oficial vigente con fotografía y CURP, y firmará el formato de recibo
- Fase segunda:

Una vez transcurrida la primera entrega y de acuerdo a la calendarización realizada por la "Instancia ejecutora", El SMDIF con base a sus rutas previamente elaboradas y autorizadas realizará:

- 1. Entrega de las despensas en los domicilios de acuerdo a las rutas que organizó.
- 2.Recaba firma y/o huella dactilar en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- 3.Envía los formatos de Recibo a la Instancia ejecutora para su debida integración al expediente y su actualización en el Padrón de beneficiarios.

6.1.3 Entrega por la Instancia ejecutora:

- Fase inicial:
- 1. El SEDIF recibe las solicitudes del ciudadano de manera presencial en las instalaciones de la Instancia ejecutora ubicadas en Calle Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de







Querétaro, Qro. siempre teniendo en cuenta el número designado de despensas de acuerdo a la planificación basada en el presupuesto asignado.

- 2. Solicita al ciudadano los Requisitos marcados en el presente programa y las reglas de Operación.
- 3. Realiza Estudio Socioeconómico.
- 4. Corrobora que de acuerdo a los criterios de elegibilidad que pueda ser beneficiado el ciudadano.
- 5. Recaba firma del aviso de privacidad.
- 6. Integra el expediente para conformar el Padrón de beneficiarios.
- 7. Entrega las despensas en los domicilios de las personas solicitantes, así como en las instalaciones de la instancia ejecutora ubicadas en Pasteur sur 6 A, centro, Querétaro.
- 8. Recaba firma en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
- 9. Integra el formato de Recibo a su respectivo expediente.
- 10. Cuando los solicitantes que por cuestiones de salud se encuentren impedidos para imponer su firma en el Estudio Socioeconómico o en la entrega a domicilio no estén en su casa, podrá firmar un familiar con la finalidad de que reciba el apoyo en su nombre y éste a su vez deberá presentar su identificación oficial vigente con fotografía y CURP, y firmará el formato de recibo
- 11. Cuando las solicitudes sean de manera presencial en las instalaciones de la instancia ejecutora ubicadas en Calle Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro. con un horario de atención de lunes a viernes, en días hábiles, de 8:30 a 15:30 horas; el tiempo de respuestas a estas solicitudes será de hasta 5 días hábiles, siempre y cuando se cumpla con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, así como la existencia en el departamento de planta de almacenamiento del SEDIF del apoyo de acuerdo a la calendarización de entrega de la Instancia ejecutora.
- Fase segunda:
 - 1. Entrega las despensas en los domicilios de acuerdo a calendarización.
 - 2. Recaba firma en el Formato de Recibo a contra entrega de la despensa.
 - 3. Integra el formato de Recibo a su respectivo expediente.
 - 4. Actualiza el padrón de beneficiarios.

6.2 Entrega del apoyo.

- a) En caso de que el solicitante no acuda a recibir su despensa el apoyo no será acumulable, es decir no podrá entregarse junto con el apoyo del bimestre posterior.
- b) La entrega de la despensa es de manera bimestral y podrá abarcar desde de uno hasta cuatro apoyos en el ejercicio fiscal, esto dependerá del mes en que acudan a solicitarlo ya que no se tienen fechas específicas de solicitud; por lo que las solicitudes se aceptarán de acuerdo al presupuesto asignado así como a la vigencia del programa el cual estará vigente a partir del día siguiente de la publicación en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "Sombra de Arteaga" al 31 (treinta y uno) de diciembre del 2024 (dos mil veinticuatro), siempre y cuando se tenga suficiencia presupuestal para la continuidad del programa.
- c) Las entregas de despensa se realizan en el domicilio del beneficiario y/o en las oficinas de la Coordinación de Asistencia Social adscrita a la dirección de Rehabilitación y asistencia social del SEDIF, ubicada en Luis Pasteur sur 6 A, Centro Histórico, Santiago de Querétaro, Qro., en un horario de 8:00 a 16:00 hrs.

7.- Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias.

7.1.- Derechos de las personas Beneficiarias.







- a. Recibir información clara y oportuna relativa al programa.
- b. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, con claridad, sin distinción de género, grupo étnico, edad, partido político o religión.
- c. Tener la seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- d. Recibir el apoyo conforme a lo establecido en estas Reglas de Operación.
- e. Interponer las quejas y denuncias en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- f. Participar en vigilar la aplicación del recurso del programa a través de la Contraloría Social.

7.2.- Obligaciones de las personas beneficiarias.

- a) A que la(s) persona(s) que se les haga entrega del apoyo, deberán presentar identificación oficial vigente.
- b) Proporcionar la documentación requerida y establecida en las presentes reglas de operación.
- c) Firmar formato de solicitud, estudio socioeconómico, aviso de privacidad y formato de recibo.
- d) Proporcionar información verídica con respecto a los datos personales como el nombre, edad, sexo, domicilio, situación socio-económica, grado máximo de estudios, número de dependientes económicos, fecha y lugar de nacimiento, CURP; así como la información relativa al ejercicio de los recursos otorgados, con la finalidad de integrar el estudio socioeconómico.
- e) Informar de la actualización de sus datos (Cambio de domicilio o cualquier otro de lo señalado en el estudio socioeconómico).
- f) Respetar lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
- g) Informar si recibe un apoyo con despensa de otra institución Federal, estatal y municipal.

8.- Obligaciones de las Instancias Competentes y Responsables del Programa.

8.1.- Obligaciones de la Instancia responsable

- a) Operar El Programa "Despensas para Personas Sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro."
- b) Coordinar en términos de las disposiciones aplicables y convenios de colaboración a los SMDIF participantes en el programa y sus reglas de operación.
- c) Brindar capacitación a los SMDIF que participen, para la integración de expedientes en caso de ser necesario.
- d) Realizar los convenios de colaboración institucional con los SMDIF que participen.
- e) Suspender de manera temporal o definitiva la entrega del apoyo cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones.
- f) Proporcionar los apoyos conforme a suficiencia presupuestal de acuerdo a las políticas y normatividad vigente.

8.2.- Obligaciones de los SMDIF que participen.

- a) Focalizar y proponer a las personas sujetas de asistencia social para ser integradas al programa, según el alcance considerando que se entregue un apoyo alimentario por familia primigenia.
- b) Elaborar y entregar en tiempo y forma los documentos de respaldo del apoyo (Solicitud, Estudio Socioeconómico, Aviso de privacidad y Recibo) cuando este sea entregado por el SMDIF.
- c) Elaborar rutas de entrega en el formato que les entregará la "Instancia ejecutora".







- d) El SMDIF, deberá respetar y llenar los formatos establecidos (Estudio Socioeconómico, solicitud, Aviso de privacidad y Recibo), los cuales se les entregarán de forma digital y/o en físico por la coordinación de Asistencia social, adscrita a la dirección de Rehabilitación y Asistencia Social del SEDIF.
- e) Revisar su convenio de colaboración institucional con el SEDIF respectivamente.

8.3.- Obligaciones de Instancia ejecutora

La persona titular de la Coordinación de Asistencia Social, coordinará, planeará, programará y ejecutará el programa, en apego a las presentes Reglas de Operación y obligaciones siguientes:

- a) Colaborar con los SMDIF a través del convenio de colaboración firmado con estos para mejorar los resultados del programa, con el fin de llegar a las familias sujetas de asistencia social.
- b) Integrar y mantener actualizado el Padrón de Beneficiarios para operar el Programa "Despensas para personas sujetas a Asistencia Social o en Estado de Vulnerabilidad del Estado de Querétaro"
- c) Vigilar que la distribución de los apoyos se realice con antelación a las fechas de caducidad.
- d) Resguardar los expedientes de los beneficiarios y los aspirantes del programa, procurando las condiciones de conservación.
- e) Elaborar, compilar y presentar la información que requieran las instancias fiscalizadoras, así mismo será el responsable de dar seguimiento y resolver las observaciones planteadas por dichas instancias.
- f) Realizar capacitaciones al responsable de la coordinación de asistencia social de cada uno de los SMDIF participantes de forma semestral y visitas de supervisión.
- g) Determinar en apego a las presentes Reglas de Operación, cuando así proceda, la suspensión del apoyo alimentario.
- h) Supervisar que las entregas de las despensas se hagan según reglas de operación y que estas se realicen en los domicilios de los beneficiarios.
- i) Realizar los estudios socioeconómicos y los formatos cuando así proceda.
- j) Proporcionar a los SMDIF los formatos que conforman el expediente siendo; Solicitud, estudio socioeconómico, Recibo, Aviso de Privacidad, calendario de entregas bimestrales, formato para elaboración de rutas.
- k) Realizar una supervisión a los SMDIF la cual comprenderá revisión de las condiciones en las instalaciones donde se resguardan las despensas que van entregando, para ello se cuenta con el formato denominado Ficha de revisión.

8.4 Seguimiento del programa según las formas de entrega.

a) Entrega en coordinación con los SMDIF

- I. La Instancia ejecutora supervisará el correcto llenado y conformación de los expedientes realizados por el SMDIF.
- II. La Instancia ejecutora realizará una supervisión a los SMDIF la cual comprenderá revisión de las condiciones en las instalaciones donde se resguardan las despensas que van entregando, para ello se cuenta con el formato denominado **Ficha de revisión**.
- III. De manera aleatoria se realizará encuesta a 10 beneficiarios de cada municipio, con la finalidad de supervisar el correcto funcionamiento establecido en la mecánica de entrega, esto mediante







el formato Encuesta de satisfacción.

IV. A todos y cada uno de los beneficiarios se le aplicará una encuesta denominada "Formato de buena práctica" el cual es proporcionado por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la cual permitirá evaluar el programa de manera anual.

b) Entrega por La Instancia ejecutora

- La Instancia ejecutora realizará de manera mensual un reporte de entregas realizadas incluyendo en el mismo las entregadas por SMDIF, del cual se dará conocimiento a la Instancia Responsable, contando para ello con el formato denominado "Reporte mensual".
- II. A manera de muestra y de forma aleatoria se realizarán encuestas a 10 beneficiarios de cada municipio, con la finalidad de supervisar el correcto funcionamiento establecido en la mecánica de entrega, esto mediante el formato **Encuesta de satisfacción.**

9.- Informes.

La Coordinación de Asistencia Social adscrita a la Dirección de Rehabilitación y Asistencia Social elaborará un informe mensual sobre la aplicación de los recursos del presente Programa, el cual deberá reportarse a la Instancia normativa, y esta a su vez a Dirección General y al Órgano Interno de Control del SEDIF.

10. Permanencia y Suspensión de apoyos.

10.1.- Permanencia.

Los beneficiarios permanecerán en el programa mientras satisfagan los requisitos y criterios de elegibilidad previstos en el presente programa y sus reglas de operación de conformidad con la suficiencia presupuestaria disponible, durante el ejercicio fiscal.

Su permanencia se sujeta a la sola entrega de este apoyo, es decir si es beneficiario de otro programa de esta naturaleza, deberá informar la preferencia de este por escrito dirigido al SEDIF.

10.2.- Suspensión de los apoyos.

El otorgamiento del apoyo se suspenderá cuando:

- **a.** No se cumpla con lo establecido en el Programa y las presentes Reglas de Operación.
- **b.** El beneficiario utilice los apoyos otorgados con fines electorales, políticos, proselitistas y con fines de lucro.
- c. Cuando se detecte que el beneficiario está haciendo mal uso del apoyo.
- **d.** Fallecimiento del beneficiario.
- e. Proporcionar información falsa al momento de su inscripción al programa.
- f. Por renuncia voluntaria del beneficiario.
- **g.** Cuando sea beneficiario en más de un programa de esta naturaleza, es decir cuando reciba apoyo con despensa por parte de alguna institución federal, estatal o municipal ajena al SEDIF.







TRANSITORIOS.

UNICO. El presente Programa entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y estará vigente hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2024 (dos mil veinticuatro).

Se expide el presente Acuerdo por la Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 20 (veinte) de febrero de 2024, (dos mil veinticuatro).

Junta Directiva del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Querétaro.

Lic. Luis Gerardo de la Garza Pedraza Comisionado General de Entidades Paraestatales Presidente

Lic. Óscar Adrián Gómez Niembro Director General del "SEDIF" Secretario Técnico de la Junta Directiva

Arq. Ana Lilia Hernández

Del Departamento de Análisis y Programación de Inversión

Representante de la Secretaría de Finanzas

Ma. Griselda Cruz Rodríguez Coordinadora de Enlace y Seguimiento de la Secretaría de la Contraloría. Representante suplente del Secretario de contraloría







Mtro. Carlos Olguín González Secretario Técnico de la Secretaría de Desarrollo Social Vocal representante del Sector Público

Lcda. Estela de la Luz Gallegos Barredo Notaría Pública Número 31 Vocal Representante del Sector Privado

HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA "DESPENSAS PARA PERSONAS SUJETAS A ASISTENCIA SOCIAL O EN ESTADO DE VULNERABILIDAD DEL ESTADO DE QUERÉTARO" DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE QUERETARO Y SUS REGLAS DE OPERACIÓN.